



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2019.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Manuel Latre Rebled

VOCALES

D. Octavio Contreras Esteban y D. Alberto Domínguez Luis.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

D^a Diana Ávila López

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las once horas y cincuenta minutos del día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, se reúnen en segunda convocatoria, los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones D^a Diana Ávila López y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia los Diputados Provinciales D^a Ana Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Ángel Parra Mínguez, D. Jaime Celada López y D^a Lucia Enjuto Cárda.

1.- RATIFICACIÓN CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno por tres votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión.

2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por tres votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día cinco de abril de dos mil diecinueve, tal y como ha sido redactada.

3.- EXPEDIENTE 219/2019. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 13/2019 VARIAS FACTURAS EMITIDAS POR EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

D. Octavio Contreras, da cuenta que en relación a las facturas N°: **2019/23751**, de fecha 16 de febrero de 2019 por importe de DOS MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.504,44 €); **2019/23752**, de fecha 16 de febrero de 2019 por importe de CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (419,14 €); **2019/32283**, de fecha 28 de febrero de 2019 por importe de TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (306,57 €); **2019/32284** de fecha 28 de febrero de 2019 por importe de CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (173,37 €); **2019/32285** de 28 de febrero de 2019 por importe de CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (195,20 €); **2019/32286** de fecha 28 de febrero de 2019 por importe de TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (309,75 €) y; **2019/32287** de fecha 28 de febrero de 2019 por importe de CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (149,92 €) emitidas por la Empresa EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 20 de marzo de 2019, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 2 de abril de 2019, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

La Junta de Gobierno, por tres votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 19 de marzo de 2019, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2019000165 que consta en el expediente 219/2019, por un importe de cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (4.484,33 €).

4.- EXPEDIENTE 862/2019. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 17/2019 FACTURA EMITIDA POR INNOSHPERE S.L. SOPORTE Y MANTENIMIENTO PORTAL DE TRANSPARENCIA.

D. Alberto Domínguez Luis, da cuenta de los siguientes:

Que el día 12 de marzo de 2019, la empresa Innoshpere S.L. presentó una factura correspondiente al soporte y mantenimiento del Portal de Transparencia de la Diputación.

Con fecha 4 de abril, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme al artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura. Asimismo se informa de la existencia de crédito presupuestario.

Durante el año 2018 se contrató con la empresa Innosphere S.L. el desarrollo y puesta en marcha del nuevo Portal de Transparencia de la Institución, debiendo ser contratado en este año el servicio de alojamiento, soporte, mantenimiento y actualización de contenidos.

La tardía aprobación de los Presupuestos de la Diputación, unido a la puesta en marcha de la Tramitación Electrónica de Expedientes, además del relevo en la

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

jefatura del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías han demorado la licitación del contrato de mantenimiento.

A la vista del informe adjunto queda constancia de que los servicios se han prestado, de modo que el gasto por su parte se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en la Base 86 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno, por tres votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 4 de abril de 2.019.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente número A-267/2019 por importe de 1.815,00 €, IVA incluido.

5.- EXPEDIENTE 868/2019. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 18/2019 FACTURA EMITIDA POR IS DELGADO INFO SECURITY SLU.

D. Alberto Domínguez Luis, da cuenta de los siguientes:

Que el día 7 de marzo de 2019, la empresa IS Delgado Info Security S.L.U. presentó una factura correspondiente al soporte y mantenimiento de la plataforma que proporciona acceso a la red SARA a los municipios de la Provincia.

Con fecha 4 de abril, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme al artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura. Asimismo se informa de la existencia de crédito presupuestario.

La tardía aprobación de los Presupuestos de la Diputación, unido a la puesta en marcha de la Tramitación Electrónica de Expedientes, además del relevo en la jefatura del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías han demorado la licitación del contrato de mantenimiento.



Diputación de Guadalajara

A la vista del informe adjunto queda constancia de que los servicios se han prestado, de modo que el gasto por su parte se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en la Base 86 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno, por tres votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 4 de abril de 2.019.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente número VFAE2019-/1/2019 por importe de 2.513,05 € IVA incluido.

6.- EXPEDIENTE 1335/2019. APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO OPOSICIÓN 3 PLAZAS DE OPERARIO INFRAESTRUCTURAS (OEP 2018 CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL).

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con las bases genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2011 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 18, de 11 de febrero de 2011), una vez negociadas en la Mesa General de Negociación de 15 de febrero de 2011 con las actualizaciones normativas, visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos, de fecha 9 de abril de 2019, se hace necesario aprobar las bases específicas y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición de 3 plazas de operario (Infraestructuras) vacantes de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La Junta de Gobierno, por tres votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y las bases específicas, que a continuación se transcriben, para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de 3 plazas de operario (Infraestructuras). Escala de Administración Especial, Grupo E. Subgrupo: Agrupaciones Profesionales (E). Subescala de Servicios Especiales, Clasificación: Personal de Oficios.



Diputación de Guadalajara

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS DE OPERARIO (INFRAESTRUCTURAS), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA (PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), en el artículo 19 Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y el acuerdo de Junta de Gobierno, de 21 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2018, se establecen las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de TRES PLAZAS DE OPERARIO (infraestructuras), vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara. Las plazas objeto de la convocatoria están integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clasificación: Personal de Oficios, Grupo de clasificación: Agrupaciones Profesionales (E).

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa prevista en estas bases específicas, serán de aplicación a la presente convocatoria las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos que se convoquen, para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2011, con la actualización normativa.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los siguientes:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03 euros), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal –derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (7,52€). El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA) ó ES69 2085 7605 9703 0031 7784 (IBERCAJA), con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere, así como el nombre y apellidos del opositor. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora. El interesado deberá presentar junto a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo se encuentra en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación (www.dguadalajara.es) y en la sede electrónica-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones o requisitos que se exigen en las Bases Genéricas (Segunda) y Específicas (Tercera) de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, o a través de la referida sede electrónica, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la instancia se deberá aportar, necesariamente, copia del resguardo del ingreso de la tasa por derechos de examen. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa del resto de los documentos, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados. La documentación que deberán aportar los aspirantes para acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria se hará mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada.



Diputación de Guadalajara

3. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Octava, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo, teléfono y, a ser posible, dirección de correo electrónico.

5. Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación aprobará por decreto, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de subsanaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, tablón de anuncios y página web de la Corporación.

2. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

3. La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.



Diputación de Guadalajara

Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia de la Diputación Provincial, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual. También podrán asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Junta de Personal, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

2. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, será de 66 puntos, de conformidad con el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por



Diputación de Guadalajara

aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios en la plaza objeto de la convocatoria en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,67 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios en plazas análogas de otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

Se valorará la experiencia derivada de relación laboral o de nombramiento de funcionario, no considerándose como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios ni por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la oportuna certificación o documento análogo. Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Guadalajara se harán constar por el Área de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

3. Fase de oposición:

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, que versará sobre el contenido de los temas incluidos en el programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 10 temas. Cuestionario: 20 preguntas. Tiempo máximo realización: 25 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

A juicio del Tribunal, esta prueba tipo test podrá sustituirse por diez preguntas cortas relacionadas directamente con el temario y confeccionadas inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba de carácter práctico, de entre los dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba, referidos a las materias específicas y relacionados directamente con las funciones de la plaza. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

A juicio del Tribunal este ejercicio práctico podrá celebrarse en primer lugar, es decir, con anterioridad al teórico (prueba tipo test o preguntas cortas).

4. En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, se podrá reducir el plazo si lo propusiese el Tribunal y fuere aceptado unánimemente por los opositores.

6. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno número 10) y en su página web, las relaciones de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido para cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

NOVENA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

3. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus exámenes hasta un mes después de haberse hecho pública la relación de aprobados del último ejercicio.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web la relación de aprobados por orden



Diputación de Guadalajara

de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

2. Los aspirantes propuestos para nombramiento, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Los opositores que tengan o hayan tenido relación de servicios con la Diputación Provincial, estarán exentos de presentar todos aquellos documentos que obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados ni, en su caso, contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Presidente de la Corporación formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el concurso-oposición, no hubiera sido propuesto por no tener cabida en el número de plazas convocadas.

5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo señalado en el nombramiento, en caso contrario, a no ser que exista causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes bases genéricas y las bases específicas, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y página web de la Diputación Provincial de Guadalajara.

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: ESTRUCTURA Y CONCEPTOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS.

TEMA 2.- LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 3.- SELLADO DE FISURAS EN LA CAPA DE RODADURA.

TEMA 4.- EJECUCIÓN DE TERRAPLENES EN CARRETERAS.

TEMA 5.- EJECUCIÓN DE DESMONTES EN CARRETERAS.

TEMA 6.- EJECUCIÓN DE PASEOS EN CARRETERAS.

TEMA 7.- EJECUCIÓN DE CUNETAS EN CARRETERAS.

TEMA 8.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. PREPARACIÓN Y MANEJOS DE LOS MISMOS.

TEMA 9.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS EN CARRETERAS.

TEMA 10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVOS. SEÑALIZACIÓN.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

7.- EXPEDIENTE 1337/2019. RECURSO DE REPOSICIÓN DE ELÍAS BALDOMINOS DE PRADA CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 FEBRERO 2019.-

El Sr. Presidente da cuenta que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019 adoptó el siguiente acuerdo: "Resolución procedimiento concesión subvenciones para fomento del empleo y autoempleo en la provincia, Año 2018".

En la misma se acuerda: **Uno.6.-** *Excluir de las ayudas a las siguientes entidades, dado que los trabajadores para cuya contratación solicitan subvención, ya habían prestado sus servicios en las mismas en los seis meses anteriores a los contratos a subvencionar y se encuentran, por tanto, entre los supuestos de exclusión que se establecen en la Base Cuarta de la Convocatoria: -Elías Baldominos De Prada: Los tres trabajadores solicitados.*

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Notificado al interesado con fecha 18 de febrero de 2019, Registro de Salida nº 765, interpone Recurso de Reposición contra dicho acuerdo mediante escrito registrado el pasado 20 de marzo de 2019, nº de registro 2019-E-RC-3262.

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo emite informe con fecha 09 de abril de 2019, en el que se fundamenta:

PRIMERO.- La "Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y el autoempleo en la provincia de Guadalajara, Año 2018" establece en su Base Cuarta:

Cuarta.-Requisitos de las contrataciones y gastos subvencionables: LINEA 1

1.Requisitos de las contrataciones Serán subvencionables las contrataciones de carácter temporal o indefinido a jornada completa o parcial, efectuadas con personas desempleadas que cumplan los requisitos de las bases. Exclusiones:

- Los contratos que se formalicen con trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa en los últimos seis meses.

SEGUNDO.- La solicitud, de D. Elías Baldominos de Prada de fecha 02/11/2018 y registrada el 06/11/2018, para acogerse a las subvenciones se acompaña, entre otras, de la siguiente documentación común a los tres trabajadores contratados:

- Informe de Vida Laboral CCC de alta en la misma empresa con fechas de alta 28/10/2017, 29/10/2017 y 01/11/2017 y fecha de baja 15/10/2018, 15/10/2018,15/10/2018.
- Notificación fin de contrato 15/10/2018
- Inscripción como demandantes de empleo (DARDE):18/10/2018;18/10/2018 y 22/10/2018.
- Informe de 30/10/2018 de alta (ITA) con fecha de alta en la Seguridad Social, de los tres trabajadores, 27/10/2018

TERCERO.- En relación a los apartados segundo, cuarto y sexto, se trata de apreciaciones subjetivas y juicios de valor particulares, que no se sustancian en el recurso al no ser el motivo de la exclusión.

CUARTA.- Respecto a su alegación de notificación defectuosa, si bien en un primer momento se notificó por error material la resolución que correspondía a otra empresa de la zona, se procedió inmediatamente a su subsanación. Así mismo, conforme el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo "toda notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda".

QUINTO.- La participación en la Convocatoria de Subvenciones para el fomento del empleo y el autoempleo determina la aceptación expresa de las bases que rigen la misma. SEXTO: En consecuencia, existe incumplimiento de la Base Cuarta. Línea 1 apartado 1 de la convocatoria requisito imprescindible para la concesión de la subvención solicitada, puesto que de la documentación aportada se concluye que



Diputación de Guadalajara

los trabajadores contratados habían prestado sus servicios en la empresa en los últimos 6 meses, siendo esto motivo de exclusión conforme a la citada Base.

Concluye proponiendo la desestimación del recurso.

En consecuencia.

La Junta de Gobierno, por tres votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición presentado por el Elías Baldominos de Prada contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019 por el que se acuerda excluirle de las ayudas, dado que los trabajadores para cuya contratación solicita subvención, ya habían prestado sus servicios en las misma en los seis meses anteriores a los contratos a subvencionar y se encuentran, por tanto, entre los supuestos de exclusión que se establecen en la Base Cuarta de la Convocatoria.

8.- EXPEDIENTE 1338/2019. RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. GUILLERMO REDONDO CARRASCO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 2019.-

El Sr. Presidente da cuenta que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019 adoptó el siguiente acuerdo: "Resolución procedimiento concesión subvenciones para fomento del empleo y autoempleo en la provincia, Año 2018".

En la misma se acuerda: **Dos- 2.-** Desestimar a las siguientes entidades, dado que en la documentación aportada, se constata que el domicilio fiscal no cumple la Base Tercera y el centro de trabajo de los beneficiarios deberá encontrarse en un municipio de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes: - Guillermo Redondo Carrasco: domicilio fiscal en Torrejón de Ardoz.

Notificado al interesado con fecha 18 de febrero de 2019, Registro de Salida nº 765, interpone Recurso de Reposición contra dicho acuerdo mediante escrito registrado el pasado 25 de marzo de 2019, nº de registro 2019-E-RC-3372.

El Sr. Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo emite informe de fecha 9 de abril de 2019, en el que se fundamenta:

PRIMERO.- La convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y el autoempleo en la provincia, Año 2018 en su base Tercera.- **Beneficiarios y requisitos**, establece:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

LINEA 2

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los requisitos siguientes:

b) Establecerse por cuenta propia y ubicar su centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes.

SEGUNDO.- En la documentación que acompaña la solicitud, así como el Certificado de la Agencia Tributaria a fecha 27 de noviembre de 2018, **figura como domicilio fiscal C/ Chile núm. 7 piso 1 pta. D. Torrejón de Ardoz, Madrid.**

TERCERO.- La participación en la Convocatoria de Subvenciones para el fomento del empleo y el autoempleo determina la aceptación expresa de las bases que rigen la misma.

CUARTO.- En consecuencia, existe incumplimiento de la Base Tercera Línea 2 apartado 1.b) de la convocatoria requisito imprescindible para la concesión de la subvención solicitada.

Concluye proponiendo la desestimación del recurso.

En consecuencia.

La Junta de Gobierno, por tres votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición presentado por el D. Guillermo Redondo Carrasco contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019 dado que en la documentación aportada, se constata que el domicilio fiscal no cumple la Base Tercera y el centro de trabajo de los beneficiarios deberá encontrarse en un municipio de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por tres votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

9.- EXPEDIENTE 692/2019. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS A AYUNTAMIENTOS, MEJORA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.-

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

De conformidad con el art. 92.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para su posterior acuerdo ya que necesita informe preceptivo de Intervención.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General en funciones doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax: